

POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HUACANA, MICHOACÁN DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TODA LA CIUDADANÍA EN GENERAL SE:

C O N V O C A:

A PARTICIPAR PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL, PARA EL PERIODO 2025 - 2027, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

BASES

A.- DEL REGISTRO.

LOS CIUDADANOS O CIUDADANAS QUE DESEEN PARTICIPAR DEBERÁN REGISTRARSE MEDIANTE ESCRITO LIBRE DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE LA HUACANA, MICHOACÁN, CON AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE COMPLETO, SEXO, EDAD, NACIONALIDAD, DOMICILIO.

B- DE LOS REQUISITOS.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE MICHOACÁN CONFORME A LO SIGUIENTES:

- I. SER CIUDADANA O CIUDADANO MICHOACANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
- II. NO HABER SIDO DECLARADA O DECLARADO EN QUIEBRA FRAUDULENTE, NI HABER SIDO SENTENCIADA O SENTENCIADO COMO DEFRAUDADORA O DEFRAUDADOR, MALVERSADORA O MALVERSADOR DE FONDOS PÚBLICOS O DELITOS GRAVES;
- III. SER PROFESIONISTA EN LAS ÁREAS CONTABLES, JURÍDICAS, ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS Y TENER EXPERIENCIA EN ALGUNA DE ELLAS DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS;
- IV. NO SER CÓNYUGE O CONCUBINARIO, PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO, O POR AFINIDAD DENTRO DEL SEGUNDO GRADO, DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORAS O REGIDORES, SÍNDICA O SÍNDICO CORRESPONDIENTES;
- V. NO HABER SIDO DIRIGENTE DE PARTIDO POLÍTICO, NI CANDIDATA O CANDIDATO DURANTE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES, NI HABER DESEMPEÑADO CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN

POPULAR, EN TODOS LOS SUPUESTOS DE ESTA FRACCIÓN EN EL AÑO PRÓXIMO ANTERIOR A LA DESIGNACIÓN;

- VI. NO HABER SIDO SANCIONADA O SANCIONADO POR ACTOS VINCULADOS A UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y/O SU CORRELATIVA A NIVEL FEDERAL;
- VII. NO HABER SIDO INHABILITADA O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO;
- VIII. CONTAR CON RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO RESPECTIVO, POR MÁS DE 2 AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN; Y,
- IX. NO HABER SIDO CONDENADA O CONDENADO POR DELITO DOLOSO;

C.- DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

LOS INTERESADOS, DEBERÁN DE ACREDITAR CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS CON ANTELACIÓN, DEBIENDO DE PRESENTARLOS ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA 02 DOS DE OCTUBRE AL 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO EN SU OFICINA UBICADA EN **PORTAL ALLENDE, NÚMERO 37, COLONIA CENTRO, LA HUACANA, MICHOACÁN CP 61850**, EN UN HORARIO DE 9:00 HORAS A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE SE REALIZARÁ EN LOS ESTRADOS MUNICIPALES Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET.

D.- DEL CONSEJO MUNICIPAL

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS EL AYUNTAMIENTO CONSTITUIRÁ UN CONSEJO MUNICIPAL INTEGRADO POR LAS REGIDORAS O REGIDORES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO TRES CIUDADANAS O CIUDADANOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

E.- DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y LA FORMULACIÓN DE LA TERNA.

EL CONSEJO MUNICIPAL ANALIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PROPUESTAS Y A MÁS TARDAR EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ACORDARÁ CONFORMAR UN MÁXIMO DE SEIS PROPUESTAS TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN UNA LISTA QUE ENVIARÁ A LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CINCO DÍAS POSTERIORES;

LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL CONTARÁ HASTA CON CINCO DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS, PARA FORMAR UNA TERNA, TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO, MISMA QUE REMITIRÁ AL CABILDO.

F.- DE LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL

EL CABILDO DEBERÁ, DE ENTRE LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEGIR EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS, QUIEN SERÁ LA CONTRALORA O EL CONTRALOR MUNICIPAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

DE NO ENVIARSE LA TERNA POR PARTE DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL, DENTRO DEL PLAZO REFERIDO, EL CABILDO INTEGRARÁ LA TERNA CORRESPONDIENTE DE ENTRE LAS SEIS PROPUESTAS, TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO.


DE NO LOGRAR LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA ELEGIR DE ENTRE LOS PROPUESTOS INTEGRANTES DE LA TERNA HASTA EN DOS OCASIONES, SE SOLICITARÁ A LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL LA INTEGRACIÓN DE UNA DUPLA, TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO, QUE SERÁ INTEGRADA POR PERSONAS DE LA LISTA INICIAL Y ELECTA POR MAYORÍA SIMPLE, EN DONDE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

EN CASO DE QUEDAR DESIERTA LA CONVOCATORIA, EL CABILDO DEBERÁ NOMBRAR A LA ENCARGADA O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA, DE ENTRE UNA TERNA CONFORMADA A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE, TENIENDO EN CUENTA EL CRITERIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN TANTO SE DESIGNE A LA CONTRALORA O CONTRALOR EN FORMA DEFINITIVA.

PARA EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN DE LA CONTRALORA O CONTRALOR BAJO EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN ANTERIOR LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL PROPODRÁ UNA TERNA AL CABILDO, DE ENTRE LA CUAL SE ELEGIRÁ AL TITULAR POR MAYORÍA CALIFICADA DE LAS DOS TERCERAS PARTES.

LA CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL TOMARÁ PROTESTA ANTE EL CABILDO PREVIO A ASUMIR EL CARGO.

DADO EN EL CABILDO DE LA HUACANA, MICHOACÁN; A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. BAJO EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO SM/AC/07/09/2024


SECRETARÍA

H. Ayuntamiento
2024 - 2027
LA HUACANA, MICHOACÁN


C. NATANAEL ROMERO RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO